



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA

"Ciudad Noble y Leal"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2019-CMT.

Tarma, 15 de enero de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha catorce de febrero del año 2019;

VISTO:

El Informe N° 02-2019-EC-SGEC-MPT/2019 de la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, Informe Legal N° 22-GAJ-MPT/2019 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Dictamen N° 002-2019-CRR-MPT de la Comisión de Rentas y Recaudación, quienes solicitan aprobación del Proyecto de la ORDENANZA MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL BENEFICIO TRIBUTARIO POR PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Autonomía, señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Que, el numeral 1.9) del artículo 81° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Tránsito, Vialidad y Transporte Público, señala: Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: "Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito."; asimismo, el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, modificado por Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, donde en el numeral 2, inciso b) del artículo 5° establece: "Recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito";

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "El concejo municipal, provincial y distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales."; del mismo modo, el numeral 1) del artículo 10° de la norma acotada, sobre Atribuciones y Obligaciones de los Regidores, señala: Corresponden a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: "Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos.";

Que, el artículo 39° de la norma citada en el artículo precedente, señala: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)", asimismo, el artículo 40° de la citada norma señala: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley."; del mismo modo, el numeral 2) del artículo 69° refiere: "Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios.";

Que, la Sub Gerencia de Ejecutoría Coactiva, a través del Informe N° 02-2019-EC-SGEC-MPT-2019, de fecha 01 de Febrero de 2019, expresa que: atendiendo a que existe una gran carga de valores que se encuentran en cobranza coactiva, la Municipalidad Provincial de Tarma debe tomar las acciones políticas que contribuyen a cumplir los objetivos institucionales, como son el de facilitar, y gestionar la imposición, calificación, control y cobranza de las sanciones por infracción al tránsito;

Que, en ese sentido, considerando que existe papeletas de tránsito por cobrar con fecha de imposición, las mismas que data de los años Julio-diciembre 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, por lo que ha mérito de tomar acciones para hacer efectiva dicha cobranza Coactiva y disminuir la carga innecesaria de expedientes en Ejecución Coactiva, se debe tomar acciones beneficiosas; más aún, si el beneficio No Tributario tiene por finalidad sincerar y descargar la cartera pesada no tributario, brindando facilidades al obligado o el responsable solidario para que puedan cumplir con sus obligaciones impagas que fueron impuestas;

Que, estando a lo expuesto; de conformidad con el artículo 74°, 194° y 195° de la Constitución Política del Estado y el artículo II, del Título Preliminar, artículo 9°, numeral 8°, artículo 40°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto por UNANIMIDAD de los señores regidores aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL BENEFICIO NO TRIBUTARIO POR PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO

Artículo Primero.- Aprobar: El beneficio No Tributario denominado "CERO PAPELETAS". La presente Ordenanza, tiene por finalidad establecer beneficios por el pago al contado de deuda No Tributaria, que se encuentran en etapa de ejecución coactiva, que consiste en la condonación, descuento, condiciones y requisitos para efectuar el descuento del valor de la Papeleta de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito, impuesta a los conductores de vehículos en la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA

"Ciudad Noble y Leal"

jurisdicción de la Provincia de Tarma, deudas que se encuentran en etapa de Cobranza Coactiva desde julio de 2010 hasta 31 de diciembre de 2015, y de Enero a Mayo de 2016.

Artículo Segundo.- Multa Administrativa:

Otorguese beneficio de rebaja de Papeletas de Infracción al Tránsito (PIT) generadas a partir de 01 de Julio de 2010 hasta 31 de diciembre 2015, y de enero a mayo de 2016, podrán acogerse al beneficio todos los Infractores de la Provincia de Tarma que registren deuda No Tributaria, que se encuentren en proceso de Cobranza Coactiva, según escala y tramos que se indican a continuación:

EN ESTADO COACTIVO:

- Adicionalmente deberán cancelar los gastos del procedimiento de ejecución coactiva generados
- Pago por costas y costos S/. 27.30 (Veintisiete con 30/100 Soles).

CUADRO I				
AÑO DE IMPOSICIÓN DE LA MULTA			Rebaja en Porcentaje	Porcentaje de pago
Nº de Orden	AÑO	MESES		
1º	2010	Julio – Diciembre	60%	40%
2º	2011	Enero – Diciembre	60%	40%
3º	2012	Enero – Diciembre	60%	40%
4º	2013	Enero – Diciembre	50%	50%
5º	2014	Enero – Diciembre	50%	50%
6º	2015	Enero – Diciembre	30%	70%
7º	2016	Enero – Mayo	30%	70%

NOTA: Que, conforme al Cuadro I, se aplicará al Infractor que tenga por cada una de las papeletas; y según lo señalado y detallado en la escala del cuadro y de acuerdo a los años.

Artículo Tercero.- Pagos Anteriores:

Los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza no generaran derechos de devolución o compensación alguna.

Artículo Cuarto.- Pagos a cuenta:

Los pagos a cuenta de la deuda NO Tributaria no generarán la aplicación del beneficio, así como tampoco implicará la suspensión del procedimiento coactivo.

Artículo Quinto.- Suspensión del Procedimiento Coactivo:

Con la cancelación total de deuda NO Tributaria se suspenderá el procedimiento coactivo iniciado y el levantamiento de medidas cautelares, según sea el caso.

Artículo Sexto.- Desistimiento:

Precisar que, para acogerse al presente beneficio, el Obligado deberá desistirse de cualquier recurso administrativo planteado y/o de cualquier proceso judicial, para cuyo efecto deberá adjuntar copia del desistimiento presentado.

Artículo Séptimo. - Vigencia:

La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, hasta el 31 de diciembre del año 2019.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - La Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, brindara a los interesados la información necesaria para que se acojan adecuadamente a los alcances de la presente norma.

Segunda. - Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza; así como para que eventualmente pueda prorrogar su vigencia.

Tercera. - Disponer la publicación en el Diario de mayor circulación a nivel regional, así como en el Portal Institucional y en la página Web de la Municipalidad Provincial de Tarma www.munitarma.gob.pe/index.html.

Cuarta. - Encárguese a la Gerencia de Administración, la Gerencia de Rentas, el área de Informática, Imagen Institucional, y la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Cúmplase.

cc:
 Alcaldía
 Gerencia Municipal
 C. Rentas
 S.C. Adm. Trib.
 COACTIVO
 RRPP
 Of. Informática
 Archivo



Mg. Moisés M. Tacuri Garcia
 ALCALDE

